



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE LENGUAJE Y JARDÍN INFANTIL NOGALES

En la Escuela de Lenguaje y Jardín Infantil Nogales, se vela por un ambiente adecuado y próspero para la protección de la comunidad educativa del establecimiento, el cual lo incorporan los niños y niñas, apoderados, educadoras, profesionales y asistentes, es por esto que se realiza el manual de convivencia escolar, donde se detallan los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos, promoción de los derechos de los niños y niñas, medidas pedagógicas, y las regulaciones e instituciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Velar por un ambiente adecuado y próspero, se hace hincapié a la mantención de la armonía que se debe dar dentro del establecimiento, entre las personas que incorporan la comunidad educativa, donde nos enfocamos a mantener el respeto, responsabilidad, y compromiso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Derechos de los estudiantes:

- i. Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad.
- ii. Derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- iii. Derecho a ser escuchado y guiado en el planteamiento de sus problemas e inquietudes.
- iv. Derecho a que se respete su integridad física y moral.
- v. Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- vi. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- vii. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente y recibir un trato respetuoso.
- viii. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del Establecimiento Educativo para fines pedagógicos.
- ix. Derecho a la libertad personal de pensamiento, cultural, de conciencia, de convicciones, de ideología y de religión.



- x. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- xi. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- xii. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- xiii. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, lo que incluye recreos y fines de semana.
- xiv. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento Educativo y a asociarse entre ellos.
- xv. Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
- xvi. Derecho a ser beneficiario del seguro estatal de accidentes escolares.
- xvii. Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento vigente.
- xviii. Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
- xix. Derecho a realizar descargos, exponer razones frente a cualquier medida disciplinaria, y a solicitar la reconsideración de una cancelación de matrícula o expulsión.
- xx. Derecho a un debido proceso y defensa.
- xxi. Derecho a ser informados de las pautas evaluativas.

Deberes de los estudiantes:

- i. Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar, así como los horarios planificados y dispuestos por sus educadores.
- ii. Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- iii. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase, como también las extraprogramáticas.
- iv. Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- v. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- vi. Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
- vii. Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- viii. Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario(a) del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, al profesor(a) pertinente y/u otro funcionario(a) responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el Establecimiento Educativo pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.



- ix. Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- x. Debe cuidar la infraestructura y materiales del Establecimiento Educacional, tales como máquinas, equipos, herramientas, etc.
- xi. Debe brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- xii. Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- xiii. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno.
- xiv. Conocer, cumplir y respetar las normas del Plan de Seguridad Escolar.
- xv. Utilizar responsablemente las instalaciones y servicios del Establecimiento, haciéndose responsable de los daños ocasionados por el mal uso tanto de los bienes muebles como de los inmuebles.
- xvi. Mantener un comportamiento social correcto, respetando a sus compañeros(as), evitando burlas, insultos, actos y actitudes ofensivas.
- xvii. Respetar la(s) pertenencia(s) de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- xviii. Acatar instrucciones y sugerencias del inspector y auxiliar de servicio asignado al sector, quienes velan por la disciplina y el orden, así como del resto de los funcionarios de la comunidad educativa.
- xix. Solucionar sus conflictos, a partir de la práctica de la no violencia, la negociación, el diálogo, siguiendo las instancias regulares.
- xx. Evitar las agresiones verbales y agresiones físicas.
- xxi. Mantener, en todo momento, una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Establecimiento Educacional.
- xxii. Asistir y mantener una actitud, dentro y fuera del Establecimiento Educacional, de respeto y seriedad en actos cívicos y en todas las actividades de representación del Establecimiento Educacional.
- xxiii. Llevar oportunamente a sus apoderados la información que envíe el Establecimiento Educacional, a través de Comunicaciones, Cartas o Circulares.
- xxiv. Cuidar su integridad mental y física, seguridad propia y de sus semejantes y garantizar el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento Educacional.
- xxv. Ser responsable de sus útiles personales y escolares, asumiendo un auto cuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.
- xxvi. Acoger y respetar la presencia del Docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo de las clases.



- xxvii. Cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, el Establecimiento Educacional y entorno en general, así como el mobiliario e implementos del establecimiento.

Derechos de los padres, madres y apoderados:

- i. Derecho a ser respetado por la totalidad de la comunidad educativa.
- ii. Derecho a conocer y participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
- iii. Derecho a ser informados por el sostenedor, directivos y docentes sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as, sobre sus rendimientos académicos y sobre la convivencia escolar.
- iv. Derecho a recibir apoyo y derivación del Establecimiento Educacional.
- v. Derecho a ser informado sobre el personal y funcionamiento del establecimiento.
- vi. Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del Establecimiento Educacional y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo.
- vii. Derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- viii. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- ix. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- x. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- xi. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- xii. Derecho a un debido proceso y defensa.

Deberes de los padres, madres y apoderados:

- i. Educar al estudiante, ostentando el deber primordial de crianza y desarrollo de sus pupilos.
- ii. Deber de informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
- iii. Promover y tener un trato respetuoso y cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera de las dependencias del establecimiento.
- iv. Apoyar los procesos educativos del Establecimiento Educacional.



- v. Deber de asumir y mantener una actitud de respeto frente a las celebraciones y actividades cívicas, académicas, extraprogramáticas, deportivas, entre otras, dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
- vi. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios del o la estudiante.
- vii. Deber de cuidar, proteger y acoger a sus pupilos, debiendo realizar las denuncias correspondientes a los órganos y servicios estatales cuando las circunstancias lo ameriten.
- viii. Deber de acompañar e involucrarse activamente en los procesos de investigación y/o intervenciones en que haya sido derivado/a su hijo/a.
- ix. Deber de acompañar e involucrarse activamente en las tareas y actividades escolares.
- x. Respetar la normativa interna.
- xi. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.
- xii. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- xiii. Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- xiv. Responder económicamente por los daños que ocasione el o la estudiante en el establecimiento.
- xv. Deber de puntualidad y presentación personal del o la estudiante.
- xvi. Retirar puntualmente al o la estudiante al término de la jornada desde el establecimiento, según horario de cada curso, o su apoderado suplente registrado.
- xvii. Justificar las inasistencias del niño/a una vez que se reintegre a clases.
- xviii. Informar al Establecimiento Educativo sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales del o la estudiante.
- xix. Proveer al o la estudiante de uniforme, materiales e implemento de enseñanza que le sean solicitados por el Establecimiento Educativo.
- xx. Conocer, cumplir y respetar las normas del Plan de Seguridad Escolar.
- xxi. Actualizar y mantener al día los antecedentes de su domicilio, teléfono, mail y cambio de apoderado.
- xxii. Completar la ficha médica del o la estudiante, para que en caso de cualquier emergencia el Establecimiento Educativo cuente con dicha información. Cualquier cambio de datos debe comunicarse por escrito o en forma presencial a inspección en un lapso no superior a una semana.
- xxiii. Mantenerse informado a través de los canales de comunicación oficiales del establecimiento.
- xxiv. Respetar los conductos regulares determinados por el Establecimiento Educativo frente a cualquier duda, consulta, comentario o dificultad.



Derechos de los profesionales del Establecimiento Educativo:

- i. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- ii. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- iii. Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- iv. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- v. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- vi. Derecho a tomar medidas formativas, administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- vii. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
- viii. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- ix. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- x. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- xi. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- xii. Derecho a un debido proceso.

Deberes de los profesionales del Establecimiento Educativo:

- i. Ejercer su función en forma idónea y responsable, fomentando el aprendizaje en sus estudiantes.
- ii. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- iii. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los niño/as.
- iv. Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- v. Orientar vocacionalmente a sus niño/as s cuando corresponda.
- vi. Actualizar constantemente sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- vii. Velar por su presentación personal.
- viii. Respetar las normas del Establecimiento Educativo y los derechos de los niños/as.
- ix. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria para con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- x. Mantener actualizada la información administrativa (libros de clases, registro de observaciones, ficha escolar, horarios, etc.)
- xi. Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- xii. Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.



- xiii. Debe conocer y respetar el proyecto educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- xiv. Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- xv. Mantener la debida reserva de los antecedentes de sus niño/as, tanto educacionales como familiares, como así mismo de todos aquellos asuntos de los cuales tome conocimiento en el desempeño de sus funciones, relativos a la institución educacional.
- xvi. Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo.
- xvii. Denunciar sospechas de vulneración de derechos de los Estudiantes, ante Directora y/o Encargado de Convivencia, que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, negligencia, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto.

Derecho de los asistentes de la educación:

- i. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ii. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- iii. Derecho a participar de las instancias colegiadas y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento Educacional en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes de los asistentes de la educación:

- i. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- ii. Respetar las normas del establecimiento.
- iii. Brindar trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Derechos de los equipos docentes directivos del Establecimiento Educacional:

- i. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.



Deberes de los equipos docentes directivos del Establecimiento Educacional:

- i. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- ii. Desarrollarse profesionalmente.
- iii. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- iv. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- v. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros de estos equipos, de los Establecimientos Educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- vi. Deber de realizar la planificación anual y los planes estratégicos educativos.
- vii. Deber de informar al sostenedor de los problemas de infraestructura.

Derechos del sostenedor del establecimiento educacional:

- i. Derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- ii. Derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de acuerdo con la legislación vigente.

Deberes de los sostenedores del establecimiento educacional:

- i. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Establecimiento Educacional.
- ii. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- iii. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus niño/as.
- iv. Cuando reciban financiamiento estatal, el deber de rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esta información será pública.



Además, estarán obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley, y a someter a su Establecimiento Educacional a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes:

El establecimiento educacional cuenta con un protocolo de actuación específico frente a situaciones de vulneración de derechos de los párvulos, el cual incorpora el deber de difundir estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, como así indica las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando la información de contacto.

El cual contempla los distintos procedimientos de actuación para abordar las situaciones de vulneración de derechos a estudiantes.

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

De las acciones promotoras:

Se trabajarán los siguientes objetivos en cada una de las aulas educativas, sea en forma transversal o específica, considerando las características etarias, a las familias y sus necesidades:

- i. Promover los derechos humanos, derechos de la infancia, los principios pedagógicos y el buen trato hacia y entre los distintos participantes de la comunidad educativa.
- ii. Prevenir el maltrato infantil a través de estrategias de intervención educativa y/o social que eviten la vulneración de derechos de niño/as.



- iii. Intervenir en casos de vulneración de derechos a través de intervenciones internas y derivaciones si es necesario.
- iv. En el caso que un niño, niña o apoderado relate algún hecho, crónico o aislado de vulneración de derechos, se aplicará lo estipulado por el código penal vigente y sus respectivos protocolos, considerando la obligatoriedad de denunciar ante cualquier conducta de riesgo por acción u omisión que vulnere los derechos de niños, niñas y adolescentes en cualquiera de sus formas.
- v. Generar instancias de reflexión junto al equipo de trabajo en temáticas de derechos humanos, derechos del niño, buen trato, género y sexualidad.
- vi. Incorporar en forma transversal en planificaciones de experiencias educativas aquellos valores declarados en el proyecto educativo. Así como también los derechos de los niño/as, como los principios educativos fundantes de la educación parvularia.
- vii. El Establecimiento Educacional y la comunidad educativa en general estarán obligados a fomentar el trabajo con la familia.
- viii. En caso de que las familias o los cuidadores no cumplan con el trabajo de la familia en el hogar en el apoyo o realización de las intervenciones de los planes específicos y general para la superación de sus trastornos de lenguaje, será considerado como negligente y se llamará su atención, y a la tercera llamada de atención se procederá con la denuncia a Juzgado de Familia por negarle a su hijo o hija el derecho a una atención oportuna y de calidad respecto de sus necesidades especiales.

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y DEBIDO PROCESO:

Disciplina:

Disciplina es el conjunto de normas que facilitan el desarrollo de criterios, valores y habilidades para una convivencia social y escolar constructiva, permitiendo a los estudiantes alcanzar progresivos niveles de responsabilidad, autonomía personal y moral, considerando también que la disciplina de un estudiante permitirá que alcance un mejor rendimiento escolar, y un desarrollo de actividades



prácticas en un ambiente seguro, libre de accidentes. Por lo expuesto, es pertinente considerar el procedimiento que se aplicará toda vez que el estudiante cometa alguna falta, las que se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas.

Debido proceso:

Debido Proceso es el conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave o gravísima; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Asimismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este debido proceso incluye la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado, a conocer el resultado de su situación y las medidas que se tomen para tal efecto.

Consideraciones generales:

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niño/as, como, asimismo, entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, pues se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

A la hora de tomar medidas por faltas al Reglamento Interno, se tendrá en cuenta lo siguiente, según corresponda:

- a. Que se siga el debido proceso según las faltas cometidas, evitando juicios previos y apresurados.
- b. Que sea tratado con el debido respeto inherente al principio de inocencia, principio de proporcionalidad, y a la dignidad humana.
- c. Que la familia sea informada mediante citación escrita de la situación correspondiente, así como las acciones a seguir y los derechos que tiene, según corresponda.
- d. Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, el procedimiento debe estar precedido de un proceso de acompañamiento personal (Inspector General, Encargado de Convivencia y profesor jefe del estudiante) y un proceso de indagación para averiguar las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.
- e. Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del estudiante, y la posible medida de la falta cometida a este Reglamento Interno, debiendo dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.



Se considerarán como faltas aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes.

Faltas leves:

Son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar y no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los niño/as, docentes, directivos, funcionarios y apoderados del Establecimiento Educacional. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- i. No traer su agenda escolar.
- ii. Llegar atrasado a clases estando en el Establecimiento Educacional.
- iii. Uso inadecuado de teléfono móvil en sala de clases, laboratorios o talleres del Establecimiento Educacional.
- iv. Llegar atrasado/a al Establecimiento Educacional de manera reiterada (3 veces).
- v. Mal comportamiento en clases, talleres o en cualquiera dependencia del Establecimiento Educacional y que interfiera el normal desarrollo de las actividades escolares.
- vi. Presentarse al Establecimiento Educacional con un aspecto que denote falta de higiene y cuidado personal o no respetando la presentación personal exigida.
- vii. Presentarse al Establecimiento Educacional sin los materiales para la actividad escolar.
- viii. No justificar inasistencia a evaluaciones
- ix. Utilizar los computadores del Establecimiento Educacional para visitar sitios web no autorizados por los encargados o profesores a cargo.

Procedimiento ante faltas leves:

- i. Diálogo personal pedagógico y formativo: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se favorecerá una reunión y reflexión con los afectados y el docente quién observó la falta, o con Inspector, Profesor jefe del estudiante o Departamento de Orientación.
- ii. Comunicación en la agenda para informar al apoderado: el profesor y/ o inspector enviará comunicación escrita en la agenda escolar al apoderado, dejando registro de ello en el libro de clases.
- iii. Citación al apoderado: Luego de dos comunicaciones escritas se citará al apoderado para establecer causas de la problemática evidenciada y buscar un conjunto de alternativas de solución, se dejará registro de la firma y toma de conocimiento por escrito en el libro de clases.



Faltas graves:

Son aquellas que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- i. Cometer faltas de respeto con los miembros de la comunidad educativa.
- ii. Usar un lenguaje grosero al dirigirse a un miembro de la comunidad educativa.
- iii. No concurrir a citaciones de Inspectoría General, Jefe de Unidad de Procesos Pedagógicos, Jefe de Especialidad, Orientador(a), Psicólogo(a), Profesores Jefes e Inspectores.
- iv. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- v. Ser expulsado de clases.
- vi. No seguir instrucciones de profesores, inspectores y docentes directivos, en el marco de su formación y en contextos pedagógicos.
- vii. Filmar, tomar fotografías, grabar audio y/o imágenes a través de cualquier medio tecnológico, en cualquier actividad al interior de Establecimiento Educacional, sin autorización previa del profesor o responsable de la actividad.
- viii. Levantar un falso testimonio contra un miembro de la comunidad educativa.
- ix. Traer y/o utilizar un arma de fantasía que eventualmente pueda provocar algún daño a terceros al interior del Establecimiento Educacional.
- x. Entregar, informar o dar un falso testimonio en el contexto de una investigación interna con motivo de una falta al manual de convivencia escolar.
- xi. Destruir y/o deteriorar de manera intencional bienes del Establecimiento Educacional o ajenos.
- xii. Rayar, dibujar o escribir en muros, vidrios, pizarras, muebles, cortinas u otros bienes del Establecimiento Educacional o ajenos.
- xiii. Hurtar un bien de un miembro de la comunidad educativa y si se logra comprobar su responsabilidad deberá reintegrar lo hurtado y además atenerse a las sanciones establecidas en este manual de convivencia.
- xiv. Poner en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, a propósito de un acto temerario.
- xv. Participar en peleas dentro o en las inmediaciones del Establecimiento Educacional.
- xvi. Cometer faltas de respeto con algún funcionario del Establecimiento Educacional.
- xvii. La agresión, física o psicológica, contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social,



convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Procedimiento ante faltas graves:

- i. Quien observó la falta debe informar al funcionario responsable.
- ii. Diálogo personal pedagógico y formativo realizado por Encargado de Convivencia, Inspector General y/o Profesor jefe del estudiante: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a un miembro de la comunidad educativa, se realizará contención y diálogo con los afectados.
- iii. Anotación escrita. Se describirá la falta en la hoja de observaciones personales del niño/as, quien deberá tomar conocimiento en forma inmediata de dicha anotación.
- iv. Citación al apoderado. Se citará al apoderado para establecer causas de problemática evidenciada y buscar un conjunto de alternativas de solución, se dejará registro de la firma y toma de conocimiento por escrito en el libro de clases.
- v. Instrucción de realización de acciones reparatorias, según el contexto y características de la situación y antecedentes del niño/a, se aplicará una medida reparatoria que será acordada en conjunto por el profesor jefe y el encargado de convivencia, tales como pedir disculpas o devolver lo hurtado.
- vi. Derivación para realizar acompañamiento y/o evaluación con consentimiento del apoderado. Se realizará la derivación según el caso.

Faltas gravísimas:

Son aquellas que contravienen en su totalidad los principios, valores morales y sociales que se sustentan en el Proyecto Educativo Institucional, afectando y poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de estudiantes, funcionarios y que comprometan el prestigio y funcionamiento normal del Establecimiento Educacional. Se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

- i. Incurrir por tercera vez en una falta grave.
- ii. Porte, tenencia y/o uso, al interior del Establecimiento Educacional o en las inmediaciones, de un arma de fuego o arma blanca.

Procedimiento ante faltas gravísimas:

- i. Quien observó la falta informa a la Encargada de Convivencia Escolar de lo sucedido.



- ii. Diálogo personal pedagógico y formativo realizado por Encargado de Convivencia y/o Profesor jefe del estudiante: conversación con el estudiante, reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a un miembro de la comunidad educativa, se realizará contención y diálogo con los afectados.
- iii. Anotación escrita. Se describirá la falta en la hoja de observaciones personales del niño/a, quien deberá tomar conocimiento en forma inmediata de dicha anotación.
- iv. Citación al apoderado. Se citará al apoderado para establecer causas de problemática evidenciada y buscar un conjunto de alternativas de solución. Se dejará registro de la firma y toma de conocimiento por escrito.
- v. Instrucción de realización de acciones reparatorias, según el contexto y características de la situación y antecedentes del niño/a, se aplicará una medida reparatoria que será acordada en conjunto por la encargada de convivencia.
- vi. Derivación para realizar acompañamiento y/o evaluación con consentimiento del apoderado. Se realizará la derivación según el caso.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo anterior, se establece lo siguiente:

Consideraciones al aplicar medidas pedagógicas:

Toda medida pedagógica y reparatoria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar:

- a) El interés superior del niño.
- b) Los daños provocados a las víctimas, a las instalaciones del Establecimiento Educativo y/o a la convivencia.
- c) La edad y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, teniendo especial consideración el principio de autonomía progresiva.
- d) La transgresión de la normativa en el historial del niño/a.
- e) El nivel de seguimiento y acompañamiento que ha tenido.



Prácticas restaurativas:

Para iniciar la reparación de daño es fundamental realizar una práctica restaurativa con el niño/a. El objetivo es crear comprensión, fomentar la responsabilidad y ofrecer la posibilidad de reparar el daño. El proceso de las prácticas restaurativas anima al niño/a a responsabilizarse de su comportamiento de forma positiva, a comprender sus efectos en los demás, y a cambiarlo para convertirse en un constructor de la sana convivencia.

Pueden ser aplicadas por quien observó la falta, la encargada de convivencia escolar, o quien correspondiese. Algunas prácticas restaurativas:

- a) **Conversaciones restaurativas:** con quién cometió la falta y con los ofendidos en forma separada. El eje está en observar el hecho en sí y sus consecuencias, estimulando la participación y responsabilidad.
- b) **La mediación escolar:** Forma de resolución de conflicto en la cual la Encargada de Convivencia ayuda a las partes afectadas a llegar a acuerdos y/o resolución del conflicto. Esta técnica busca generar acuerdos, restablece las relaciones e instalan reparaciones cuando sean necesarias.
- c) **El arbitraje pedagógico:** Es el procedimiento de resolución de conflicto guiado por el Encargado de Convivencia Escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados para luego tomar decisiones respecto de las medidas.

Reparación del daño:

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y de la edad de los involucrados. Antes debe existir un diálogo pedagógico reflexivo, para partir con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado:

- a) **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
- b) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.



Suspensión de clases precautoria fuera de la Institución:

Es un procedimiento excepcional que busca resguardar al estudiante y la comunidad ante situaciones de riesgo, mientras dure un proceso investigativo o en momentos de crisis.

En efecto, la suspensión tendrá aplicación como medida precautoria en situaciones de riesgo del estudiante y/o de su entorno, por desregulación emocional con impulsividad, ideación suicida grave o intento y conductas de agresión hacia sí mismo y sus pares o funcionarios. La Directora puede solicitar al apoderado que retire al estudiante durante la jornada, y que el reintegro del estudiante sea con informe de especialista externo que considere el reintegro sin riesgos para el estudiante o su entorno.

- a) Se deberá informar al apoderado de la medida de suspensión del estudiante.
- b) El estudiante suspendido no participará de actividades escolares hasta que haya transcurrido el período de crisis o riesgo.
- c) Las evaluaciones quedan pendientes, hasta que el estudiante se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones pendientes, salvo se estipule rendir las evaluaciones en otra modalidad.

Medidas formativas:

El docente, asistente de aula, fonoaudióloga, directora y todos aquellos que trabajan en la Institución deberán propiciar espacios de diálogo en donde el estudiante pueda expresar sus emociones, problemas, acuerdos y desacuerdos, sin ser sancionados, sino más bien guiados al trabajo de mantener una sana convivencia entre sus pares y toda la comunidad educativa.

Se implementará como trabajo formativo y paralelo a la carga curricular el trabajo de las emociones, a través de cuentos, cubo de emociones y paneles con pictogramas.

REGULACIONES E INSTITUCIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Composición y funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar:

El objetivo de este consejo es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar dentro del ámbito de su competencia.



Estará integrado por la dirección del centro educativo, delegado del Centro General de Padres, delegado de los Docentes y delegado de los profesionales de apoyo. La duración de los integrantes de este comité será anual.

El mecanismo de elección es por parte de la dirección del Establecimiento.

El Consejo lo presidirá Jimena Cornejo Herrera Directora del Establecimiento, quien deberá convocar, coordinar y mediar las reuniones y Constanza Cerpa Osorio Encargada de Convivencia Escolar deberá formalizar las instancias por medio de actas.

Responsabilidades y atribuciones del Consejo de Educación Parvularia:

El Consejo tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- i. Revisar anualmente el reglamento, procedimientos para proponer modificaciones si fuera necesario;
- ii. Hacer seguimiento del cumplimiento de los deberes y derechos de quienes participan de esta comunidad educativa;
- iii. Sesionar especialmente a petición de la Dirección de la Escuela de Lenguaje, educadoras y/o apoderados, cuando tome conocimiento de antecedentes de infracción a las normas y entregar orientaciones del buen trato.

Encargado/a de Convivencia Escolar:

Nuestro Establecimiento Educacional cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo de Educación Parvularia, y que deberán constar en un plan de gestión. Además, el Encargado de Convivencia aporta la actualización constante de este manual, de los procesos, procedimientos y plan de gestión de la Convivencia Escolar.

Las funciones que le corresponden a los distintos estamentos del Establecimiento Educacional y, en especial al Encargado de Convivencia Escolar son:

- a) Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares: asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas definidas por la institución escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo entre los estamentos escolares, con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Nacional de convivencia escolar y normativa vigente en estas materias.



- b) Gestionar las iniciativas y mejoras que favorezcan la cualificación y el impacto del Reglamento Interno.
- c) Responsabilizarse del funcionamiento de la convivencia y protección en su comunidad escolar.
- d) Estará en conocimiento de toda activación de protocolo y participará en la activación de protocolo ante vulneración de derechos.
- e) Cuando lo estime pertinente, el Encargado de Convivencia se reunirá con Directora del Establecimiento para alinear y planificar el trabajo en convivencia.

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento:

Mediante este reglamento se regula la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el Establecimiento Educacional, que resguardan el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa. Este reglamento regula estamentos tales como Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores o Equipo Educativo, Consejos de Educación Parvularia, Comités de Buena Convivencia y Comités de Seguridad.

Plan de Gestión de Convivencia:

Nuestro establecimiento cuenta con un Plan de Gestión Escolar, el cual tiene como objetivo:

✓ **OBJETIVO GENERAL**

- Potenciar la participación y compromiso por parte de los padres, apoderados y familia, en el proceso escolar de los niño/as de la Escuela de Lenguaje y Jardín Infantil Nogales.
- Motivar a los padres y apoderados a tomar un rol protagónico dentro de la Unidad Educativa, como parte de ella, de manera de establecer y definir diversas acciones participativas y de colaboración.

✓ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Consolidar y potenciar el trabajo desarrollado por Centro General de Padres y Apoderados.
- Conformar Sub-Centros de Padres y Apoderados y potenciar su trabajo al interior de los cursos.



- Realizar reuniones mensuales de apoderados, donde se informe sobre lineamientos generales de la Unidad Educativa o sobre temas internos de los cursos.
- Incorporar a los padres y apoderados en actividades de celebración, conmemorativas organizadas por la escuela.
- Fortalecer las relaciones entre la comunidad educativa, con la finalidad de entregar contención y recreación ante la emergencia sanitaria.

Sobre las madres, padres y/o apoderados:

a) Responsabilidades de los apoderados:

- i. Los apoderados deberán colaborar en la promoción de ambientes de sana convivencia, por medio de interacciones cordiales y respetuosas con todos quienes participan de la comunidad educativa.
- ii. Asumir su rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación los niño/as que se encuentren a su cuidado.
- iii. Acompañar activamente el proceso educativo y formativo de sus hijos/as.
- iv. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación, teniendo la obligación de participar en las reuniones de apoderados y en las diversas actividades destinadas al trabajo con la familia y extracurriculares.
- v. Los apoderados deberán informar respecto de accidentes de sus hijos/as, acontecidos en su hogar o en el trayecto.
- vi. Los apoderados deberán acudir ante el llamado de evacuación a la brevedad en caso de ser necesario.



- vii. Los apoderados deberán señalar en el cuaderno de comunicaciones el nombre, cédula de identidad y teléfono de las personas autorizadas para retirar a sus hijos.

- viii. Deberán organizarse en forma democrática, a través del Centro General de Apoderados, cuyo requisito de participación son que el niño/a sea estudiante regular y poseer calidad de apoderado del estudiante.

Centro General de Apoderados:

- **Mecanismos de elección:** A través, de una reunión donde participan delegados de cada curso (directiva), se llevará a cabo la elección de quien forme parte del centro general de padres, mediante una votación democrática de los candidatos previamente conversados (por los participantes que se encuentran en la reunión).

- **Atribuciones e instancias de convocatoria y participación:** Las reuniones se llevarán, a cabo mensualmente, comunicando previamente la fecha con mínimo una semana de anticipación, a través de comunicación escrita enviada por libreta de comunicaciones (cuaderno rojo), y vía WhatsApp.

De la sana convivencia y los acuerdos de sana convivencia:

Se deberá proceder entre todos un ambiente de respeto y tolerancia, promoviendo una sana convivencia por medio de Manual de Convivencia, cuyo marco orientador permite regular aquellas situaciones que afecten los ambientes educativos.

- a) El Establecimiento Educacional no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor ni sumas de dinero que porten los miembros de la comunidad educativa.
- b) Los apoderados no pueden ingresar a las salas en horarios de clases, ni permanecer en los patios o corredores en horario de clases. Al inicio de la jornada escolar, los apoderados deben salir inmediatamente una vez que suene el timbre para entrar al Establecimiento Educacional. En caso de participar en alguna actividad organizada por el Establecimiento Educacional, deben mantener el respeto por la actividad y seguir las indicaciones para su buen desarrollo.



- c) No está permitido que personas externas realicen clases particulares en las dependencias del establecimiento.
- d) Docentes y funcionarios no deben realizar atenciones remuneradas como clases o tratamientos particulares a estudiantes del establecimiento.
- e) Ningún miembro de la comunidad educativa puede usar el Establecimiento Educacional para vender productos, lo que favorece el respeto por los espacios educativos y evita establecer relaciones con otras características que las educativas.
- f) Durante la jornada escolar no se recepcionarán materiales, dinero o celulares para los estudiantes.
- g) No se permitirá la utilización de cartas, correos electrónicos o mensajes virtuales masivos (ej. WhatsApp) entre miembros de la comunidad educativa para referirse de forma degradante o en malos términos que vulnere los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

De las orientaciones que favorezcan un clima de interacciones positivas entre los participantes de la comunidad educativa:

Conforme a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, la ley de filiación, Juzgado de Familia y la convención de los derechos de los niño/as, las interacciones deben estar dada bajo una práctica de constante reflexión, que permita brindar ambientes educativos nutritivos y bien tratantes hacia y entre los niños y niñas, personal y familia.

Dentro de las orientaciones a tener presente, se encuentran:

- Interacciones entre personal y niños/as: Manifestar actitudes de afecto y acogida con todos los niños/as, adecuar su modo de interacción, según las necesidades de los estudiantes, mantener una actitud de escucha y alerta cognitiva, fomentar la expresión de intereses y preferencias personales, promover la confianza y libertad para expresarse, opinar y plantear puntos de vistas propios, generar instancias de relación e interacciones colaborativas entre los niño/as, incentivar habitualmente la comunicación y expresión verbal, fomentar la creatividad y el respeto a la diversidad en todo momento.
- Interacciones entre los estudiantes: Organizarse en torno a distintos tipos de interacciones: homogéneas y heterogéneas, trabajos colectivos e individuales, de pequeñas cantidades o grupos grandes.



- Interacciones equipo de trabajo / familia: Considerar la inclusión y diversidad; empatizar con la familia; orientar a las familias a conocer, entender y aceptar a su hijo/a con sus fortalezas y debilidades. Asimismo, fomentar el diálogo, con el fin de compartir experiencias, aclarar dudas y entregar y recibir sugerencias y plantear acciones en relación a las necesidades que presente el niño/a.
- Interacciones entre la familia dentro de la unidad educativa: La Familia deberá presentar un comportamiento armónico, libre de intimidación y agresión hacia el niño o niña y procurando entregar, cuidado, bienestar, alimento, y cobijo.

DE LAS CONSIDERACIONES DE LOS APODERADOS:

Consideraciones particulares:

Se denomina apoderado al padre, madre u otro familiar que vive en la misma vivienda que su pupilo y/o que tiene un contacto diario o sistemático con él o ella. Esta persona y los responsables del estudiante deben quedar expresamente identificados en los registros del Establecimiento Educacional. Si el apoderado desea delegar sus atribuciones para la realización de trámites particulares (ej. solicitud de certificados) o para participar en actividades que requieran su presencia (ej. entrevista), deberá hacerlo otorgando un poder simple.

Los apoderados no pueden ingresar a las salas en horarios de clases, ni permanecer en los patios o corredores en horario escolar y deben salir del Establecimiento Educacional inmediatamente una vez que suene el timbre para entrar al aula. En caso de participar en alguna actividad organizada por el Establecimiento Educacional, deben mantener el respeto por la actividad y seguir las indicaciones para su buen desarrollo.

El apoderado es el adulto responsable ante el Establecimiento Educacional de la formación y educación de su pupilo. Es el apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se solicite su presencia.

Los días que se realicen reuniones de apoderados se dará autorización para que las familias retiren a los niño/as 30 minutos antes, con la finalidad que los adultos puedan llegar dentro del horario asignado para estas reuniones sin los estudiantes.

Se contemplará un horario de ingreso durante el invierno hasta las 08:45 horas, para casos justificados y con certificado médico, por problemas de salud. Dicho horario se debe autorizar previamente, dejando registro y firma en ficha denominada "Registro de entrada y salida excepcional". Se exigirá estrictamente el cumplimiento de este horario, por razones pedagógicas y administrativas, para el buen funcionamiento del servicio.

Si el apoderado se presenta después de las 09:30 horas, sin haber informado, vía telefónica de su atraso, será evaluado el ingreso del estudiante según sea el caso.



El horario de atención de la dirección y de las educadoras será enviado vía agenda escolar (cuaderno rojo).

Solicitud de cambio de apoderado:

Es una medida que busca favorecer el proceso de aprendizaje del estudiante, evaluado por el Consejo de Educación Parvularia y presentado a la Directora, quién decide la medida.

Se establece la caducidad en forma temporal o definitiva, frente a situaciones, tales como:

- Abandono de responsabilidades. Por ejemplo, la inasistencia a más de 10 citaciones sin justificar y sin entregar opciones de horario.
- Activación de protocolo por maltrato hacia o por algún miembro de la comunidad educativa.
- Procesos en Juzgados de Familia o Garantía por violencia intrafamiliar hacia el estudiante, como cualquier situación de vulneración de derechos grave que se pueda observar.
- Atrasos reiterados del estudiante, a pesar del proceso realizado frente a situaciones de atraso.
- Siempre que pueda servir como medida protectora o cautelar en favor del interés superior de las y los estudiantes.

El Encargado de Convivencia citará al apoderado y se le informará de la resolución y la familia determinará quién asumirá la condición de Apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria o acercamiento sistemático con la o el estudiante.

Citación a entrevista:

Toda citación al apoderado que sea hecha por cualquier miembro del establecimiento educacional es obligatoria. Sin embargo, si hay una causal de fuerza mayor que lo impidiere, mandará las excusas del caso anticipadamente y por escrito en la agenda escolar u otro medio expedito para tal efecto.

Al solicitar y/o asistir a entrevistas con personal del establecimiento, los apoderados deben comportarse en todo momento de forma respetuosa y cooperativa. En las entrevistas no se aceptarán



actitudes violentas o amenazantes. De ocurrir, la entrevista se dará por terminada de inmediato. Este espíritu también rige para las reuniones de apoderados.

Los profesores, durante el horario escolar, deben estar atendiendo las distintas áreas de formación de los estudiantes; por lo tanto, está prohibido que los Apoderados asistan al Establecimiento Educacional a tratar sus situaciones especiales en dichos momentos o que llamen por teléfono para hablar con el docente. Para abordar estas situaciones especiales, están los momentos de atención de entrevistas concertadas, las cuales se desarrollarán preferentemente en las oficinas dispuestas para ello.

De la participación de la familia en las prácticas educativas:

El apoderado podrá tener acceso al interior de la Escuela de Lenguaje y Jardín Infantil entre las 08:30 a 09:00 – de 12:00 a 12:30 horas y en jornada de tarde a las 14:00 a 14:30 y desde 17:30 a 18:00 horas con el propósito de realizar actividades de marco habituales de su hijo o hija: lavado de manos, colocar delantal, ritual de despedida. Deberá ser en horario declarado, con el fin de no entorpecer la labor educativa que se realiza con los Estudiantes.

Durante el año se planificarán experiencias educativas con la familia, con el propósito de incluirlas en los procesos de aprendizaje. Estas actividades serán informadas por cada educadora de aula.